



RESOLUCIÓN SAF-MPF Nº40/2023.

Mendoza, 24 de Abril de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; demás normativa vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como EX-2023-01623319- GDEMZAMPF#PJUDICIAL se tramita LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICION DE
DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA CELULAR GAMA MEDIA Y DISPOSITIVO DE
TELEFONÍA CELULAR GAMA MEDIA-ALTA PARA ESTE MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Que dicha contratación, autorizada por Resolución N°23/2023 del Servicio Administrativo Financiero del MPF, se gestiona a través del Portal de Compras Públicas Electrónicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR), identificada con el número de proceso 10202-0011-LPU23.

Que en Acto de apertura de ofertas de fecha 03/04/2023, se constató la presentación de 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas: ID GROUP S.A., EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT e IVAN MARCOS NIETO (Orden 30 - Documento GEDO N°IF-2023-02388654-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se constató que únicamente los oferentes ID GROUP S.A e IVAN MARCOS NIETO acompañaron a sus ofertas en Sistema COMPR.AR Documento Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente, en formato de Póliza de Seguro de Caución, según D.O. 46 y 55, no así el oferente EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT, por lo que su oferta no fue tenida en cuenta para el análisis (Artículo Nº 15 del Pliego de Condiciones Generales y lo establecido por el Art 149 del Decreto 1000/15 de la Ley 8706).

Que se verificó que todos los oferentes poseen inscripción vigente en el R.U.P.; y que no poseen sanciones vigentes (Orden 61 - Documento GEDO N° - Documento GEDO N° IF-2023-02404701-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que el Lic. Juan Bensadón, Director de la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal, informó que la Oferta Base presentada por la firma ID GROUP S.A. en los Renglones N° 1 y 2, se ajusta técnicamente a lo solicitado en pliego; y que la Ofertas Base y Alternativa 2 en Renglón N° 1 y Oferta Base en

DI-2023-03006411-GDEMZA-MPF#PJUDICL



Renglón N° 2 presentadas por la firma de IVAN MARCOS NIETO no se ajustan técnicamente a lo solicitado en pliego.

Que se solicitó mejora de oferta a la firma ID GROUP S.A., en cumplimiento de lo previsto por el art. 132 inc. k) de la Ley N° 8.706, obteniendo un decremento del 8,97% en cada rengión.

Que de las investigaciones realizadas en las publicaciones web de diferentes comercios, se advierte que el precio del celular marca SAMSUNG modelo A23 cotizado en Renglón nº 01 por ID GROUP S.A., actualmente posee un precio aproximado de entre \$90.000,00 y \$110.000,00; para el caso del celular marca SAMSUNG modelo A33 (con cargador "ultra fast" incluido) cotizado en Renglón nº 02, el precio oscila entre los \$125.000,00 y los \$142.000,00 más \$5.000,00 aproximadamente por el cargador.

Que si bien debe contemplarse además los costos de envío, la presente contratación trata de una compra "al por mayor" de 100 dispositivos, siendo el monto total mayor a los \$10.000.000,00, lo cual reduciría de manera considerable cualquier costo de envío y otros gastos que en los que tenga que incurrir el proveedor.

Que entendiendo que los bienes objeto de la presente contratación son de muy común comercialización, con precios altamente competitivos en el mercado, no se considera que deba distar el precio cotizado a este Ministerio en relación a los precios de mercado para un "consumidor final".

Que no se ha eludido en este análisis la modalidad de pago que se ha establecido en Pliegos (30 días desde la presentación de la factura o cumplimiento de entrega, el que fuere posterior). Se considera que este plazo es común dentro de las contrataciones de esta envergadura, teniendo en cuenta además que para un "consumidor final" existen otras modalidades de pago (en cuotas), sin que el costo del dispositivo alcance el precio cotizado por la firma ID GROUP S.A.

Que posteriormente, la Comisión de Preadjudicación conformada a tal efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó DECLARAR FRACASADO el Proceso N° 10202-0011-LPU23 del Sistema COMPR.AR, por los motivos ut supra expuestos.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO RESUELVE:

- I. DECLARAR FRACASADO el Proceso Nº 10202-0011-LPU23 del Sistema COMPR.AR para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA CELULAR GAMA MEDIA Y DISPOSITIVO DE TELEFONÍA CELULAR GAMA MEDIA-ALTA PARA ESTE MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por los motivos ut supra expuestos.
- II. RECHAZAR la oferta presentada por la firma EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT por omitir la presentación del Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Artículo N° 17 del Pliego de Condiciones Generales y lo establecido por el Art 149 del Decreto 1000/15 de la Ley 8706).

DI-2023-03006411-GDEMZA-MPF#PJUDICL



III. RECHAZAR la Oferta BASE y Oferta Alternativa 2 de Renglón N° 1 y Oferta Base de Renglón N° 2 presentadas por la firma de IVAN MARCOS NIETO por no cumplir técnicamente con lo solicitado en Pliegos.

IV. RECHAZAR la Ofertas BASE de Renglón N° 1 y Oferta BASE de Renglón N° 2 presentadas por la firma ID GROUP S.A. por precio excesivo.

V. ENCOMENDAR al Dpto. de Compras y Contrataciones la adquisición de los bienes mediante el proceso de contratación que corresponda según la normativa vigente, en las mismas condiciones a las establecidas en el presente Proceso nº 10202-0011-LPU23 del Sistema COMPR.AR.

VI. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, y correr el Volante de Imputación Preventiva correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable.

VII. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE .-

FF/FJ

Administrador Financiero-S.A.F. Ministerio Público Fiscal Procuración General Mendoza

